

Por medio de la cual se registra un curso de Capacitación en conducción Categoría “A 2” para ser ofrecido por el Centro de Enseñanza Automovilística CEA “BUENOS CONDUCTORES S.A.S” en el municipio del Carmen de Bolívar departamento de Bolívar Turbaco - Bolívar

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”,

Ley 1064 de 2006 “Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación “Decreto 1500 de 2009” por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, y compilado en el Decreto 1079 de 2015 Parte 3 Reglamentaciones en materia de tránsito.

Título 1 Centro de enseñanza Automovilística Capítulo 1 Requisitos para la constitución y registro de los programas de los Centros de Enseñanza Automovilística. Resolución 3245 de 2009 “por la cual se reglamenta el decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los CEA”

Y el Decreto 26 de 2016 “Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos 1070 de 2015 y 1079 de 2015, y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDO

El decreto nacional 1500 de 2009 compilado en el decreto 1079 de 2015, establece los requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística y la resolución nacional 003245 del 21 de julio de 2009, establece los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que impartan estos centros.

Que en el artículo 6 del decreto 1500 de 2009 compilado en el decreto 1079 de 2015 establece que para obtener el registro de los cursos de capacitación en conducción o de instructores en conducción, el titular de la licencia de funcionamiento del Centro de enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional con los requisitos establecidos en dicho artículo

Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA “BUENOS CONDUCTORES S.A.S” cuenta con licencia de funcionamiento según resolución No. 5125 de diciembre 26 de 2019.**

Que el Director del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA “BUENOS CONDUCTORES S.A.S.”**, mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2019, solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, registro para un curso de capacitación en conducción categoría “A 2”, el cual será ofrecido en la metodología presencial.

Que este Despacho a través de la Coordinación de Educación trabajo y desarrollo humano “ETDH” y la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, estudio la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizó la visita de verificación quienes recomiendan otorgar el registro para el curso de capacitación en conducción categoría “A 2”, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo

Que el curso de capacitación en conducción categoría “A 2” de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA “BUENOS CONDUCTORES S.A.S.”**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento

Por medio de la cual se registra un curso de Capacitación en conducción Categoría “A 2” para ser ofrecido por el Centro de Enseñanza Automovilística CEA “BUENOS CONDUCTORES S.A.S” en el municipio del Carmen de bolívar departamento de Bolívar Turbaco - Bolívar

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar por el termino cinco (5) años, el siguiente curso de Capacitación en conducción categoría “A 2” que ofrecerá el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA “BUENOS CONDUCTORES S.A.S.”** el cual cumple con los requisitos básicos para la oferta y desarrollo del Curso de Capacitación en Conducción categoría “A 2 “, cuenta con los ambientes de aprendizaje y la estructura curricular pertinentes para autorizarle el respectivo registro del curso de Capacitación en conducción categoría en Nivel “A2”

Curso	Duración - Horas	Niveles	Tarifa Año xxx Por Nivel	Jornadas	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Capacitación en conducción de Motocicleta Motociclo Motocarro y Moto triciclo de más de 125 C.C de cilindrada	43 horas distribuidas así: 25 horas teóricas; 3 horas prácticas en taller y 15 horas prácticas en manejo	Categoría A2	\$500.000	Lunes a Viernes diurna, 3 horas diarias; Sábados diurna, 4 horas	Presencial	Certificado de Asistencia al curso de Capacitación en conducción

PARAGRAFO PRIMERO: El Registro del curso, **NO HABILITA** al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA “BUENOS CONDUCTORES “S.A.S”** para ofrecerlo y desarrollarlo, para ello debe realizar el procedimiento de habilitación reglamentado en el Decreto Nacional 1500 de 2009 y compilado en el Decreto 1079 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: El curso identificado en el presente artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro del curso identificado en el artículo primero, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del curso y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO. - El curso identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección, vigilancia y Control, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos

RESOLUCION No

Nº 5151

Por medio de la cual se registra un curso de Capacitación en conducción Categoría "A 2" para ser ofrecido por el Centro de Enseñanza Automovilística CEA "BUENOS CONDUCTORES S.A.S" en el municipio del Carmen de bolívar departamento de Bolívar Turbaco - Bolívar

básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

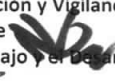
Dada en Turbaco a los, **30 DIC 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

BERTHA MEÑACA CAPAROSO
Director Técnico de Inspección y Vigilancia y Control
Nestor L Gonzalez del Valle

P. u Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Elsa Martelo Pájaro
Dirección inspección, vigilancia y control